 FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 7

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE - ID. 101360

Ciudad y fecha de la diligencia: Bogotá, D.C., 25 de abril de 2022

Despacho Fiscal de Tribunal: Dr. JORGE LUIS HERNANDEZ GOMEZ, Fiscalía 22 delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de Justicia Transicional.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Dra. MARIA CLEOFE HEWITT RAMIREZ Seccional subcomisionada por la Fiscalía 22 delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de Justicia Transicional.

Bloque: BLOQUE MAGDALENA MEDIO – FRENTE CELESTINO MANTILLA de las Autodefensas Unidas de Colombia - AUC


Postulado: JHON FREDY GALLO BEDOYA alias “El Pájaro”

Tipo de bien: PREDIO URBANO - Habitacional en Propiedad Horizontal

Descripción del bien: Se trata de un PREDIO URBANO - Habitacional en Propiedad Horizontal ubicado en la ciudad de Bogotá, el cual tiene las siguientes características:

- Una (1) habitación con closet en madera y baño privado (inhabilitado) enchapado con aparatos y accesorios sanitarios y división en vidrio.
- Dos (2) habitaciones con closet en madera
- Sala
- Cocina con mesón en acero inoxidable con muebles superior e inferior empotrados a la pared, extractor de olores, salpicadero enchapado en cerámica de color blanco, estufa en mal estado y piso en cerámica.
- Zona de lavandería
- Baño social con aparatos y accesorios sanitarios (sin ducha), puerta de madera en mal estado.

Identificación del bien: (F.M.I.-Ficha Predial). FMI. 50N-799088

 FISCALIA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 7

CHIP No.: AAA0108ZSDM

Dirección del bien: Predio Urbano localizado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 156 No.8 F-15 INT. 31 APTO. 201, Urbanización Cedro Norte.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Bogotá. D.C.

Entidades que participan en la diligencia: (FISCALIA-FRV) (Indicar nombre de los funcionarios y cargo): Fiscalía y FRV

FISCALIA: MARIA CLEOFE HEWITT RAMIREZ- FISCAL 147 SECCIONAL adscrita al Despacho 22 delegado ante el Tribunal del Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional.

PROFESIONAL INVESTIGADOR III: ANGELA MARIA TORRES NEIRA, en calidad de Perito Topógrafo.

TECNICO INVESTIGADOR IV: CARLOS ALBERTO MORA PALACIOS.

FUNCIONARIOS DEL FONDO DE REPARACIÓN A VICTIMA:


- OLGA CASTILLO PÉREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDANIA 33.480.244 – ADMINISTRADORA DE BIENES.
- ALEXA DEL CÁRMEN SÁNCHEZ HERRERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1.064.842.899 – ADMINISTRADORA DE BIENES.
- JUAN DAVID SANABRIA ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No 1.022.403.164 – TOPOGRAFO.

MAGISTRATURA QUE ORDENA EL SECUESTRO: Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA, Magistrada con función de Control de Garantías del Tribunal Superior - Sala de Justicia y Paz del Distrito Judicial de Bucaramanga.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 12 y 29 de julio de 2021.

Personas que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos)

- LUZ MARINA MESA DE GÓMEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA 41.689.572 DE BOGOTA, CON CELULAR No 320 973 03 81.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 7

- ANDREA XIMENA GOMEZ MEZA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 25.286.094 DE POPAYAN, CON CELULAR 301-7852448.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y el Decreto 1069 de 2015.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

El predio se identifica con el FMI. 50N-799088 y con Número Predial Nal., No. 110010185010700010001906020007.

2. UBICACIÓN DEL PREDIO:

Se encuentra ubicado en el perímetro urbano de Bogotá, D.C.

3. ÁREA: 61 M2.


4. LINDEROS:

Linderos y demás especificaciones en la Escritura Pública No. 4140 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaria 69 de Bogotá.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO: Se trata un apartamento con piso en madera laminada, muros pañetados y pintados en color blanco, puertas y ventanas en carpintería metálica, puertas y carpintería de madera.

El apartamento que consta de:

- Una (1) habitación con closet en madera y baño privado (inhabilitado) enchapado con aparatos y accesorios sanitarios y división en vidrio
- Dos (2) habitaciones con closet en madera
- Sala
- Cocina con mesón en acero inoxidable con muebles superior e inferior empotrados a la pared, extractor de olores, salpicadero enchapado en cerámica de color blanco, estufa en mal estado y piso en cerámica
- Zona de lavandería
- Baño social con aparatos y accesorios sanitarios (sin ducha), puerta de madera en mal estado.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 7


5. SERVICIOS PÚBLICOS: El predio cuenta con los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo.

6. ESTADO DEL BIEN: En regular estado de conservación.

7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN: Según oficio 2-2020-24393 de 2 de junio de 2020 de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, la destinación original del predio objeto de la presente diligencia es RESIDENCIAL y el único uso permitido es VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

Surtidos los trámites legales la FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA **50N-799088** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 Sección de Bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por OLGA CASTILLO PÉREZ, ALEXA DEL CÁRMEN SÁNCHEZ HERRERA y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS a quienes se les concede el uso de la palabra quien manifestando lo siguiente: El Fondo para la Reparación de las Víctimas en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura, recibe el apartamento verificando el estado de conservación y mantenimiento del mismo según lo especificado en la descripción, encontrándolo habitado por la Sra. LUZ MARINA MESA DE GOMEZ quien manifiesta ser la madre de la propietaria la Sra. ANDREA XIMENA GOMEZ MEZA, quienes atendieron la presente diligencia; de igual manera se deja en calidad de Comodato precario por un término no mayor a sesenta (60) días contados a partir de hoy, se informan los requisitos para la suscripción del contrato de arrendamiento y se realiza la entrega del formulario de solicitud. En general el inmueble se encuentra en regular estado de conservación, requiere mantenimiento en la cocina y baños en aspectos de pintura y chapas de seguridad. El uso permitido, de acuerdo a la consulta en la Secretaria Distrital de Planeación, tiene tratamiento de consolidación con modalidad urbanística, y se encuentra en un área de actividad residencial en una zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio según decreto 377 de 2006. De igual manera, se le informa a los ocupantes que deben cancelar el valor de los servicios públicos y las expensas de administración mientras se suscribe el contrato de arrendamiento.


Continúa la Fiscalía, acto seguido se les informa a la señora LUZ MARINA MESA DE GÓMEZ y la señora ANDREA XIMENA GOMEZ MEZA, persona que atendió la diligencia a quien se le brindó la información pertinente entorno a la administración del inmueble con el objetivo de cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL				
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE				Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01
					FGN-MP03-F-22

por esta acta se le entrega. De la misma forma se le hace saber a quién atendió la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Yo Andrea Ximena Gomez Meza en calidad de propietaria del inmueble, el cual actualmente es ocupado por mi madre, la señora Luz Marina Mesa de Gomez, quien es la verdadera dueña del apartamento y obtuvo los recursos de manera honesta y transparente para adquirirlo junto con mi padre Belisario Antonio Gomez Castro. Este apartamento se compró con los recursos de la venta de una casa en Popayán, que a su vez se adquirió por un préstamo con el Fondo Nacional del Ahorro y una venta de un apartamento en Cali. Por lo tanto, rechazo totalmente esta medida cautelar ya que es injusta porque obtuvimos con toda la buena fe el inmueble y legalidad y porque nos confiamos que el certificado de tradición y libertad no tenía ninguna anotación hasta la fecha de la compra del inmueble en cuestión; además mi madre es una persona de la tercera edad y enferma, con antecedentes de cáncer, sordera de un oído, problemas visuales, tensión alta, entre otros y por consiguiente sus recursos son limitados. Reitero, que la compra se realizó con recursos lícitos y confiados en el certificado de tradición y libertad, donde no se observó anotación alguna; de hecho la última vez que lo revisé fue en marzo de 2021 y tampoco tenía anotación. Sin embargo, siempre continué pagando el impuesto predial, la administración, valorización y las facturas de servicios públicos. Somos personas íntegras y actuamos de buena fe y vamos a solicitar incidente de oposición a la medida cautelar a fin de recuperar el inmueble. Desconocemos el tema de las autodefensas y no tenemos ninguna relación con el señor Alias El Pájaro y tampoco con su familia y menos mi madre que venía de Popayán donde vivió durante 23 años, anteriormente en Cali por 17 años y es oriunda de Manizales. Por último quiero aclarar que mi madre realizó video con el fin de tener la información precisa para dármela a mí, ya que no me podía localizar. Además manifiesto que me parece una total justicia que quieran reparar víctimas dejando a otra víctima más sin una vivienda.

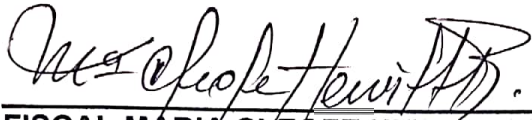
OBSERVACIONES:

Dejamos constancia que la señora Luz Marina Mesa de Gómez realizó video donde se le dio información de la presente diligencia.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 7

Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No ()

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las **14:00** horas.



FISCAL MARÍA CLEOFE HEWITT RAMIREZ

Grupo Interno de Persecución de Bienes Justicia Transicional

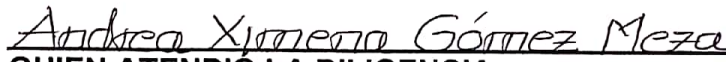


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y apellido: LUZ MARINÁ MESA DE GÓMEZ

C.C No: 41.689.572 de Bogotá

Teléfono: 320 – 973 03 81

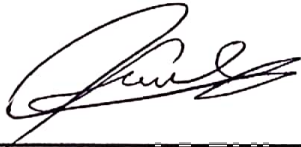


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y apellido: ANDREA XIMENA GOMEZ MEZA

C.C. No. 25.286.094 DE POPAYAN

Teléfono: 301 – 785 24 48

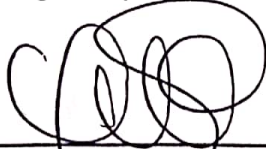


FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: JUAN DAVID SANABRIA ROJAS

C.C. No. 1.022.403.164


Cargo: Topógrafo



FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: OLGA CASTILLO PÉREZ

Cargo: ADMINISTRADORA DE BIENES

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

Alexa Herrera

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: ALEXA DEL CÁRMEN SÁNCHEZ HERRERA

Cargo: ADMINISTRADORA DE BIENES

Angela Maria Torres Neira

Funcionario de Policía Judicial - Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: ANGELA MARIA TORRES NEIRA

Ingeniero Civil en calidad de Perito Topógrafo FGN - Profesional Investigador III

Carlos Alberto Mora Palacios

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Operativo Investigador CTI

Nombre y apellido: CARLOS ALBERTO MORA PALACIOS

Técnico Investigador IV